**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 021-SAMC-CENACARMENIA-2026.**

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 24, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, NÚM. 12, 26 Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1150 DE 2007 ASI COMO EL ARTÌCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE COMUNICA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **021-SAMC-CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".**

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

Batallon de Apoyo y Servicios N°8 "Cacique Calarcá" Av Centenario 25N-00 en la ciudad de Armenia, Quindío.

## 2. LINK PARA LOS INTERESADOS, CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podran ser consultados en la plataforma SECOPII.

La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guia de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

**NOTA**: De acuerdo a lo anterior SOLO SE RECIPCIONARÁ EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación y observaciones requeridas al correo mensajeriacenacarme@ejercito.mil.co.

## 3. OBJETO

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".

## 4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Que teniendo en cuenta la definición clara de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

| CODIGO UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 78181500 | SERVICIOS | SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE TRANSPORTES | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN A CONTRATAR

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, consagrada en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)".*

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de

Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

**PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)*

**NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposici6n del público durante el desarrollo de/ Proceso de Contrataci6n y contener los siguientes elementos, además de /os indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y*

*construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

*3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo /os fundamentos jurídicos.*

*4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como el cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

*5.Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

*6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

*7.Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

*8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

## 6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

**Plazo de ejecución del contrato: 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto; lo que primero ocurra**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**Nota:** La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

## 7. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR LA OFERTA

La fecha límite para presentar la oferta es el 22 de abril de 2026 a las 18 horas, mediante la plataforma del SECOPII, bajo las condiciones estabelcidas en la entidad y de acuerdo al manejo de la pltaforma – seguir instructivos de Colombia Compra Eficiente.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 CSF a través del Rubro A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" Y A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**)"**, el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS 2026.

Así entonces el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 372.588.716,00) IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2726 del 27 de enero de 2026.

| TIPO DE GASTOS | CTA | SUB | OBJG | ORD | SUBORD | REC | C/S | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 02 | 02 | 01 | 004 | 009 | 10 | CSF | EQUIPO DE TRANSPORTE | 290.610.806 |
| A | 02 | 02 | 01 | 008 | 007 | 10 | CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 81.977.910 |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | | | | | | | | | **372.588.716,00** |

## DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR GRUPOS:

### GRUPO 1

| UNIDAD | REPUESTOS | MANTENIMIENTO |
|---|---|---|
| | VR EJECUTAR | VR EJECUTAR |
| BAMUR | $ 29.725.708,00 | $ 7.943.779,00 |
| BAS08 | $ 62.494.374,00 | $ 16.447.060,00 |
| BICIS | $ 41.276.169,00 | $ 11.055.808,00 |
| BITER8 | $ 4.131.484,00 | $ 1.112.225,00 |
| DIFAB (CREC) | $ 5.528.079,00 | $ 1.711.750,00 |
| **TOTAL** | **$ 143.155.814,00** | **$ 38.270.622,00** |

### GRUPO 2

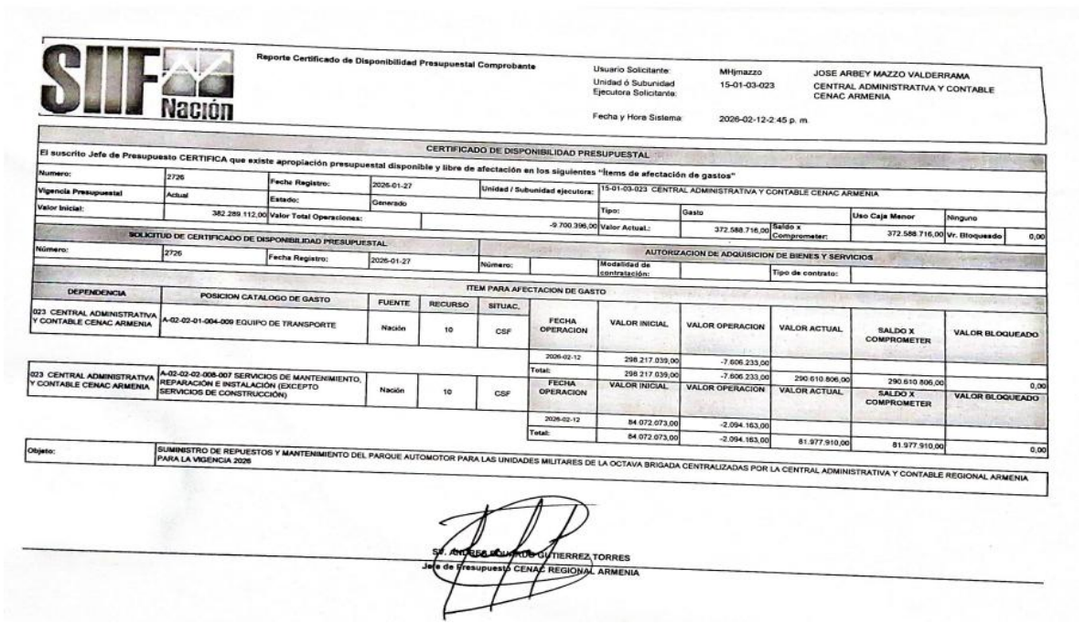
| UNIDAD | REPUESTOS | MANTENIMIENTO |
|---|---|---|
| | VR EJECUTAR | VR EJECUTAR |
| BAACA8 | $ 39.907.694,00 | $ 11.255.584,00 |
| GGRIS | $ 6.169.195,00 | $ 1.678.666,00 |
| GGRIS P.E | $ 25.000.000,00 | $ 10.920.240,00 |
| TOTAL | **$ 71.076.889,00** | **$ 23.854.490,00** |

### GRUPO 3

| UNIDAD | REPUESTOS | MANTENIMIENTO |
|---|---|---|

| | VR EJECUTAR | VR EJECUTAR |
|---|---|---|
| BIAYA | $ 76.378.103,00 | $ 19.852.798,00 |
| **TOTAL** | **$ 76.378.103,00** | **$ 19.852.798,00** |
| **TOTAL GENERAL** | **290.610.806,00** | **81.977.910,00** |
| | **372.588.716,00** | |

**CDP – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-12-2:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 2726 | Fecha Registro: | 2026-01-27 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 382.289.112,00 | Valor Total Operaciones: | -9.700.396,00 | Valor Actual.: | 372.588.716,00 | Saldo x Comprometer: | 372.588.716,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 2726 | Fecha Registro: | 2026-01-27 | Número: | | Modalidad de contratación: | |

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA | A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE | Nación | 10 | CSF | 2026-02-12 | 298.217.039,00 | -7.606.233,00 | | | |
| | | | | | Total: | 298.217.039,00 | -7.606.233,00 | 290.610.806,00 | 290.610.806,00 | 0,00 |
| 023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | 2026-02-12 | 84.072.073,00 | -2.094.163,00 | | | |
| | | | | | Total: | 84.072.073,00 | -2.094.163,00 | 81.977.910,00 | 81.977.910,00 | 0,00 |

Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA OCTAVA BRIGADA CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026

Sd. Andres Eduardo GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

## 9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual explicativo de expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

**OBJETO A CONTRATAR**

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"

**CUANTIA**

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00).

Luego de realizar el análisis establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACION CODIGO: CCE-EICP-

MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL | | ¿VIGENTE ? | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | SI | NO | SI |
| | MEXICO | SI | SI | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | SI | NO | NO | NO |
| CANADA | | SI | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | SI | 18 | NO |
| COREA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | | SI | SI | SI | 18 | NO |
| TRIANGULO NORTE | El SALVADOR | SI | SI | N/A | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | N/A | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | NO | N/A | NO | SI |
| UNION EUROPEA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | SI | SI | 18 | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | BOLIVIA, | SI | SI | N/A | N/A | N/A |
| | ECUADOR | SI | | | | |

| ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL | | ¿VIGENTE ? | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PERU | SI | | | | |

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria."

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

## 10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

*"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARAGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CASO DE CONVOCATORIASLIMITADAS A MIPYMES**

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARAGRAFO 1****. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al memento de su presentación.*

***PARAGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARAGRAFO 3****. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARAGRAFO 4**. Los incentives previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

**NOTA**. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hará establecida en el cronograma. El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección "mensajes" en el cual se anexará la SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME, con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.*

*Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

*En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecucó6n de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

*PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
*PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

*PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

## 11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

### i. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

a. Carta de presentación de la propuesta.
b. Capacidad jurídica.
c. Garantía de seriedad de la propuesta.
d. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales.
e. Certificación de responsabilidades fiscales de la Contraloría.
f. Certificación antecedentes disciplinarios.
g. Verificación de antecedentes judiciales.
h. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
i. Certificado Redam
j. Formulario compromiso anticorrupción.
k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
l. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
m. Formulario pacto de integridad.
n. Formulario compromiso de confidencialidad.
o. Formulario compromiso antisoborno.
p. Formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores.
q. Certificado de inscripcion y clasificacion en el Registro Unico de Proponentes.
r. Verificacion Registro Unico Social y Empresarial.

**NOTA:** La CENAC ARMENIA, anexará junto con el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, los siguientes formatos: formulario carta de presentación, formulario compromiso anticorrupción, pacto de integridad, formulario compromiso de confidencialidad y formulario compromiso antisoborno y manifestación de interés, inhabilidades e incompatibilidades. Los cuales serán editables por los oferentes, con el fin de cumplir con los requisitos mínimos.

### ii. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

a. Diligenciamiento anexo 2 especificaciones técnicas.
b. Requerimientos tecnicos adicionales de obligatorio cumplimiento
c. Acreditación de la experiencia.

### iii. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a. Acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente
b. Fotocopia de la Trajeta profesional del contador y/o revisor fiscal.
c. Certificado de antecedentes disciplinarios.
d. Certificación bancaria.
e. Formulario beneficiario cuenta SIIF.
f. Registro único tributario.
g. Resolucion de facturación de la DIAN vigente (cuando aplique).

**ASPECTO PONDERANTE**

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

**El factor técnico otorga hasta doscientos cincuenta (250) puntos adicionales distribuidos así:**

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional el carro taller en el grupo o grupos para el cual presente su oferta | 50 |
| El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, servicio de despinchado de los vehículos objeto del contrato, durante la vigencia del contrato | 50 |

| | |
|---|---|
| El proponente que, sin costo adicional para la entidad, se comprometa a: Realizar una capacitación técnica de mínimo ocho (8) horas dirigida al personal operador de la maquinaria y vehículos, con el objetivo de fortalecer sus competencias en el manejo adecuado de los equipos, así como promover buenas prácticas operativas.<br><br>Esta capacitación deberá abordar, como mínimo, los siguientes temas:<br><br>- Procedimientos seguros de operación y maniobra de maquinaria pesada y vehículos.<br>- Mantenimiento preventivo básico y detección temprana de fallas.<br>- Normativa vigente en seguridad vial y seguridad industrial.<br>- Buenas prácticas para el ahorro de combustible y reducción del desgaste mecánico.<br>- Acciones correctivas frente a situaciones recurrentes de mal uso o fallas operativas.<br>- Recomendaciones para prolongar la vida útil de los equipos. | 100 |
| El oferente se compromete a realizar recarga de extintores – sin costo a todos los vehículos de carga y pesados por una sola vez – en el municipio del taller donde se realice el mantenimiento de los vehículos | 50 |

NOTA: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO.

**EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

**OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD**

**CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS SERVICIOS**

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN del Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

a. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si ademas de ser prestado por:

a) Una persona natural c61ombiana o por un residente en Colombia,
b) Por una persona juridica c6nstituida de conformidad con la legislaci6n colombiana
c) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano según corresponda, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no puedan cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS**

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentes nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

III. Son **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificaci6n expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021).

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis

técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encontrándose por el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El : 20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con las cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
b) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
c) A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
d) A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulaci6n andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido par las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o par Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar par el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

**NOTA 1:** La entidad asignara el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural,** cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS**

El **10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano

de servicios profesionales, técnicos y operativos, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad unicamente otorgara el puntaje para promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales unicamente debe ser aportado por las proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten par incorporar personal calificado colombiano.

**NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de las bienes o servicios tiene el caracter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida par el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentaran con la oferta y no seran susceptibles de requerimiento par parte del Ministerio de Defensa Nacional.

**DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *Cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interes o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con les requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último ario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entendera como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estan relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, seran cargos de nivel directivo las que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñarían cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuande exista de acuerdo con las requerimientos de ley, o el contador, donde se relate de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a traves de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *" (...)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> ***PARAGRAFO*** *1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARAGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARAGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

## 12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

**Por ofertas hábiles**, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

**EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA,** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El CENAC ARMENIA verificará que la calidad

ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

| | |
|---|---|
| **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** | |
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **CRITERIOS DE PONDERACIÓN** | |
| FACTOR ECONÓMICO | MAX. 400 PUNTOS |
| FACTOR TÉCNICO – OPCIONAL | 250 PUNTOS |
| PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03) | 20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD<br><br>130 PUNTOS |
| | 10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).<br><br>65 PUNTOS |
| **PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021** | |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. | 0.25%<br><br>1.62 PUNTOS |
| ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.<br><br>Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total | 0.25%<br><br>1.62 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal | |
| **PUNTAJE TOTAL** | **783.24 PUNTOS** |

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

**EVALUACION LEY 2195 DE 2022**

> *"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontra ctual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

## 13. PRECALIFICACIÓN DEL PROCESO

No aplica la precalificación en el presente proceso de contratación.

## 14. CRONOGRAMA

| CRONOGRAMA | |
|---|---|
| **Publicación del aviso de convocatoria pública** | 06 de abril de 2026<br><br>8 horas |

| | |
|---|---|
| **Publicación de estudios previos**<br><br>**Publicación del proyecto de pliego de condiciones** | SECOP II |
| **Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones** | 13 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes**<br><br>**Respuesta observaciones al pliego de condiciones** | 14 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo**<br><br>**Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 15 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Plazo para manifestación de interés**<br><br>**Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos** | 20 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones**<br><br>**Plazo máximo para expedir adendas** | 21 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Presentación de ofertas**<br><br>**Apertura de ofertas**<br><br>**Informe de presentación de ofertas** | 22 de abril de 2026<br><br>18 horas – 18:05 horas – 18:10 horas<br><br>SECOP II |
| **Publicación del informe de evaluación de las ofertas** | 23 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** | 28 de abril de 2026<br><br>18 horas<br><br>SECOP II |
| **Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto** | 29 de abril de 2026<br><br>18 horas |

| | |
|---|---|
| | SECOP II |
| **Firma del contrato** | 30 de abril de 2026<br>18 horas<br>SECOPII |
| **Entrega de garantías de ejecución del contrato** | 04 de mayo de 2026<br>12 horas<br>SECOPII |
| **Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato** | 04 de mayo de 2026<br>18 horas<br>SECOPII |
| **Plazo de validez de las ofertas** | 60 días |

## 15. FORMA COMO LOS INTERESASDOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos junto con sus anexos se podran consultar en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co, utilizando la siguiente descripción 021-SAMC-CENACARMENIA-2026.

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio.

**Original debidamente firmado**
**TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**
**ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA**

**Original debidamente firmado**
**CP. DIAZ LOPEZ JOSE SEBASTIAN**
Comité Técnico Estructurador

**Original debidamente firmado**
**CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA**
Comité Económico Estructurador

**Original debidamente firmado**
**ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ**
Comité Jurídico Estructurador.